



1651 - 1/51

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 363 /2013.
LETRA: MUN. U.

17 DIC 2013

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4455 a la N° 4476, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

bx

2

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19/12/13 Ms. 13:56
Numero:	1651 Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>Uscor</i>

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10332-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se prorroga el plazo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3976, autorizando el uso "Depósito de máquinas, útiles, materiales y máquinas viales" por dos (2) años, para el predio identificado según catastro como Parcela 1, del Macizo 36, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la empresa Juan Felipe Gancedo S.A..

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 362.../2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

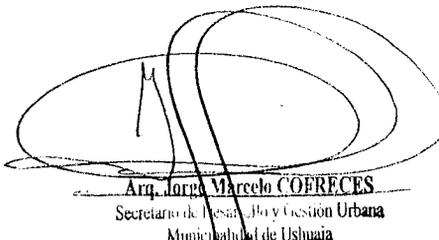
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4455, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se prorroga el plazo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3976, autorizando el uso "Depósito de máquinas, útiles, materiales y máquinas viales" por dos (2) años, para el predio identificado según catastro como Parcela 1, del Macizo 36, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la empresa Juan Felipe Gancedo S.A.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

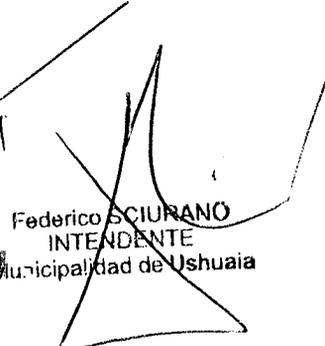
DECRETO MUNICIPAL N° 2171 /2013.-

am.

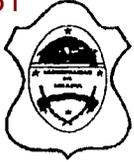
am


Arq. Jorge Marcelo COERECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S. J. G.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valeria
VALERIA BOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



082/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR el plazo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 3976, autorizando el uso "Depósito de máquinas, útiles, materiales y máquinas viales" por dos (2) años, para el predio identificado según catastro como Parcela 1, del Macizo 36, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la empresa Juan Felipe Gancedo S.A.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

6 6 5 5

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

mi

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FAHINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y DG - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



MIRIAM O. F. A. 2013 "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10333-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2671, en su artículo 1º, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto obrante a fs. 9 del Expediente DU-4841-2013, referido al Plano de Modificación de Obra en Ejecución, en el predio mencionado en el artículo 1º.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 363 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4456

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2671, en su artículo 1º, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto obrante a fs. 9 del Expediente DU-4841-2013, referido al Plano de Modificación de Obra en Ejecución, en el predio mencionado en el artículo 1º. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 2172

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

BC

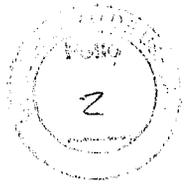
Arq. Jorge Marcelo POBECES
Secretario de las Islas Malvinas,
Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Coordinación Parlamentaria
Municipalidad de Ushuaia



243/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal Nº 2671, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Exceptuar de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1577, para la edificación ubicada en la Parcela 06, del Macizo 93, de la Sección "C", propiedad del señor Jorge Andrés Lechman, autorizándose a:

- a) un F.O.T. de 3,36;
- b) altura máxima medida sobre la fachada principal 8,40 metros,
- c) altura máxima medida sobre la fachada del contrafrente 10,90 metros;
- d) altura máxima medida sobre la cumbrera 12,00 metros."

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto obrante a fojas 9 del Expediente DU-4841-2013, referido al Plano de Modificación de Obra en Ejecución, en el predio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4456

ORDENANZA MUNICIPAL Nº
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



MIRIAM G. PARIN 2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10351-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 2, del Macizo 110, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Daniela Cristoff, de acuerdo a la propuesta obrante a fojas 10 del expediente DU-8928-2013 del registro municipal, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el visado del correspondiente Plano de Mensura y División, una vez presentado el mismo; para la parcelas originadas por la subdivisión autorizada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, no será de aplicación lo normado en el artículo V.1.6, Parcelas Atípicas, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1371 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

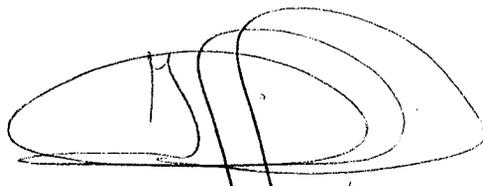
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

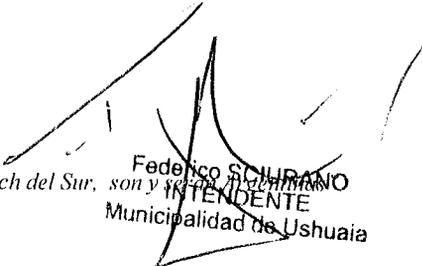
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4457, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 2, del Macizo 110, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Daniela Cristoff, de acuerdo a la propuesta obrante a fojas 10 del expediente DU-8928-2013 del registro municipal, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el visado del correspondiente Plano de Mensura y División, una vez presentado el mismo; para la parcelas originadas por la subdivisión autorizada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, no será de aplicación lo normado en el artículo V.1.6, Parcelas Atípicas, del código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2173 /2013.-


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



277/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 2, del Macizo 110, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Daniela Cristoff, de acuerdo a la propuesta obrante a fojas 10 del Expediente DU-8928-2013 del registro municipal, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el visado del correspondiente Plano de Mensura y División, una vez presentado el mismo.

ARTÍCULO 2º.- Para las parcelas originadas por la subdivisión autorizada en el Artículo 1º de la presente ordenanza, no será de aplicación lo normado en el artículo V.1.6, Parcelas Atípicas, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4457

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

mi

[Handwritten signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM FARINA F.
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. y T. y F.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



16 DIC 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-10334-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza el uso "Estación de Bombeo" para la obra integrante del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Ushuaia - Planta Potabilizadora Río Pipo – 1º Etapa", ubicada en el predio propiedad del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego identificado según catastro como Parcela 2HR, Macizo 1000, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, sobre la margen sur del Río Pipo; se exceptúa a la obra mencionada de cumplir con lo establecido en el Artículo VII.1.2.11 – Reserva de Costa de Ríos del Código de Planeamiento Urbano, autorizando en consecuencia la ejecución de una edificación de ciento ochenta metros cuadrados (180m²) de superficie aproximada, destinada a albergar los correspondientes equipos de bombeo; y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para aprobar la documentación de obra y extender el correspondiente Permiso de Inicio, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la norma vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 36 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4458, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza el uso "Estación de Bombeo" para la obra integrante del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Ushuaia - Planta Potabilizadora Río Pipo – 1º Etapa", ubicada en el predio propiedad del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego identificado según catastro como Parcela 2HR, Macizo 1000, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, sobre la margen sur del Río Pipo; se exceptúa a la obra mencionada de cumplir con lo establecido en el Artículo VII.1.2.11 – Reserva de Costa de Ríos del Código de Planeamiento Urbano, autorizando en consecuencia la ejecución de una edificación de ciento ochenta metros cuadrados (180m²) de superficie aproximada, destinada a albergar los correspondientes equipos de

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia

///2...



1651 - 9/51

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

bombeo; y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para aprobar la documentación de obra y extender el correspondiente Permiso de Inicio, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la norma vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

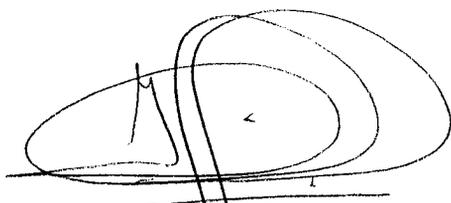
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

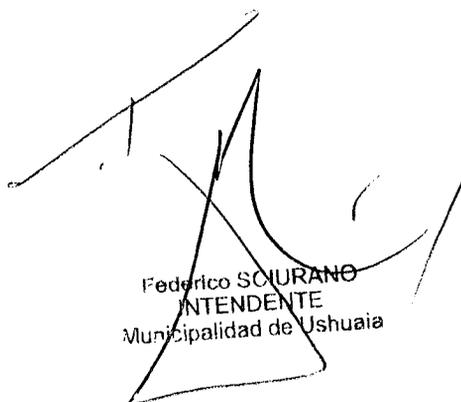
2174

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

el


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FAJANA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



127/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Estación de Bombeo" para la obra integrante del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Ushuaia -Planta Potabilizadora Río Pipo- 1º Etapa", ubicada en el predio propiedad del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego identificado según catastro como Parcela 2HR del Macizo 1000 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, sobre la margen sur del Río Pipo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, de cumplir con lo establecido en el Artículo VII.1.2.11 — Reserva de Costa de Ríos del Código de Planeamiento Urbano (Anexo I — Ordenanza Municipal Nº 2139), autorizando en consecuencia la ejecución de una edificación de ciento ochenta metros cuadrados (180m²) de superficie aproximada, destinada a albergar los correspondientes equipos de bombeo.

ARTÍCULO 3º.- Lo autorizado en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, quedará condicionado a la conformidad expresa por parte de los titulares de los predios involucrados para la implantación y funcionamiento de las construcciones y sus instalaciones complementarias, más el tendido de las cañerías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para aprobar la documentación de obra y extender el correspondiente Permiso de Inicio, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4458

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PANIAGUA
Jefa Dpto. Desarrollo Com.
D.L. y T. y D.G. 105 y 11
Municipalidad de Ushuaia

G.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

MIRIAM F. PARIÑAN
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.S. - G.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

16 DIC 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-10335-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se desagrega del listado de postulantes evaluados como casos de Extrema Necesidad Social – Económica – Ambiental, ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 4046, promulgada por Decreto Municipal N° 1635/2011, al señor Carmelo Florencio Saavedra, D.N.I.N° 12.481.875; y se reincorpora al mismo al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 365/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4459

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se desagrega del listado de postulantes evaluados como casos de Extrema Necesidad Social – Económica – Ambiental, ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 4046, promulgada por Decreto Municipal N° 1635/2011, al señor Carmelo Florencio Saavedra, D.N.I.N° 12.481.875; y se reincorpora al mismo al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2175

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

bl

e

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM GUZMÁN
Jefa de Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAGREGAR del listado de postulantes evaluados como casos de Extrema Necesidad Social- Económica- Ambiental, ratificado mediante Ordenanza Municipal Nº 4046, promulgada por Decreto Municipal Nº 1635/2011, al señor Carmelo Florencio Saavedra, Documento Nacional de Identidad Nº 12.481.875.

ARTÍCULO 2º.- REINCORPORAR al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal Nº 3131, al señor Carmelo Florencio Saavedra, Documento Nacional de Identidad Nº 12.481.875.

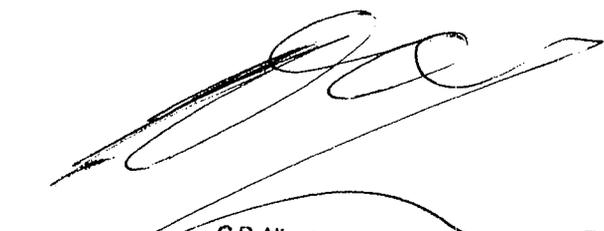
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

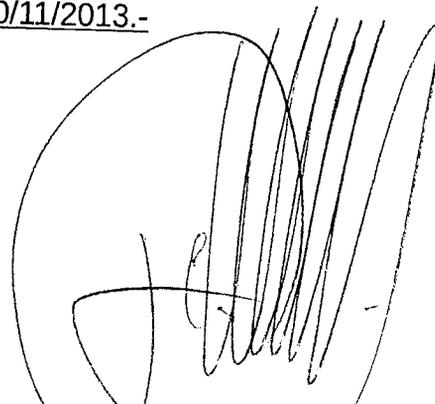
4459

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

mi


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM GUZMÁN P
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10336-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza el uso predominante "Clínica Médica" y los indicadores urbanísticos F.O.S. 0.82 / F.O.T. 1.36, de aplicación para el proyecto de ampliación y refacción del edificio cuya identificación según catastro es Parcela 3d, Macizo 16, Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Carlos Abel Sánchez Posleman, conforme Decreto Municipal N° 1776/2013.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 376 - /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4460 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza el uso predominante "Clínica Médica" y los indicadores urbanísticos F.O.S. 0.82 / F.O.T. 1.36, de aplicación para el proyecto de ampliación y refacción del edificio cuya identificación según catastro es Parcela 3d, Macizo 16, Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Carlos Abel Sánchez Posleman, conforme Decreto Municipal N° 1776/2013. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2176 /2013.-

am.

Am

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.S. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica DOORAN
Verónica DOORAN
Coordinación Parlamentaria
del Concejo Deliberante Ushuaia



260/1996

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso predominante "Clínica Médica" y los indicadores urbanísticos F.O.S. 0.82 / F.O.T. 1.36, de aplicación para el proyecto de ampliación y refacción del edificio cuya identificación según catastro es Parcela 3d, del Macizo 16, de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Carlos Abel Sánchez Posleman, conforme Decreto Municipal N° 1776/2013.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4460

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MIRIAM F. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1651 - 15/51

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINAT
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

16 DIC 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-10339-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se denomina Salón de Fiestas, Casa de Fiesta y/o Quincho a aquellos establecimientos o locales que se ofrezcan en alquiler con el fin de destinarlo a la realización de reuniones sociales o festejos de carácter privado, en los que no se exige el pago de entrada o consumición obligatoria como condición de ingreso, ya sean estos propiedad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales; se modifica la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en su capítulo VIII - "Cultura, Culto y Esparcimiento" – IV.3, de acuerdo al Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 4461 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4461, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se denomina Salón de Fiestas, Casa de Fiesta y/o Quincho a aquellos establecimientos o locales que se ofrezcan en alquiler con el fin de destinarlo a la realización de reuniones sociales o festejos de carácter privado, en los que no se exige el pago de entrada o consumición obligatoria como condición de ingreso, ya sean estos propiedad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales; se modifica la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en su capítulo VIII - "Cultura, Culto y Esparcimiento" – IV.3, de acuerdo al Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2177

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

José Luis GHEGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico DURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM G. PARIÑA
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



360/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR Salón de Fiestas, Casa de Fiesta y/o Quincho a aquellos establecimientos o locales que se ofrezcan en alquiler con el fin de destinarlo a la realización de reuniones sociales o festejos de carácter privado, en los que no se exige el pago de entrada o consumición obligatoria como condición de ingreso, ya sean estos propiedad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en su capítulo VIII -"Cultura, Culto y Esparcimiento"- IV.3., de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Los establecimientos o locales definidos en el artículo 1º de la presente, deberán contar con la habilitación comercial correspondiente emitida por el área municipal competente, previo al inicio de sus actividades. Los mismos podrán ser habilitados siempre que se encuentren encuadrados dentro de la Tabla de Usos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Los establecimientos o locales existentes al momento de la promulgación de la presente, deberán tramitar la habilitación comercial correspondiente, en el plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria, el cual no podrá ser menor a un (1) año a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos o locales que queden habilitados a los fines de realizar fiestas privadas, deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2467 de Ruidos Molestos, o la que en su defecto la reemplazare. Ante denuncias reiteradas de vecinos de la zona, que sean constatadas por la Policía, en cantidad de tres (3) consecutivas o cinco (5) alternadas, por ruidos molestos o disturbios, la habilitación caducará sin más trámite, sin perjuicio de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- El propietario del establecimiento o local deberá contratar un seguro de responsabilidad civil sobre terceros, teniendo en cuenta la capacidad máxima del salón.

ARTÍCULO 7º.- Cuando además del alquiler del salón, se ofrecieran servicios adicionales de comidas o bebidas, deberá contarse con la habilitación bromatológica correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Se encuentra terminantemente prohibido el consumo y/o suministro de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. PARIÑA F.
Jefa Dpto. Despl. Tho. Grai
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



360/2002

bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 9º.- El propietario del establecimiento o local responderá solidariamente por las infracciones cometidas y los daños causados con motivo y en ocasión del evento que se realice en su local.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4461

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

[Handwritten signature]

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA													VIII							
Página 20 NORMAS GENERALES USO DEL SUELO																				
TABLA DE USOS													AREA URBANA				RESTR.			
RESIDENCIAL							CENTR		MIXTO			A R C	T H	D. R.	C u r s y d e c a r g a E s t a c i o n	I n t e r n o	O b s e r v a c.			
R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1	MR 1	MR 2	MI									

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N°.....

IV. CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO																	
IV.3. ESPARCIMIENTO																	
3-1. Auditorio. Sala de teatro. Sala de convenciones. Cines.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	③								
3-2. Café-concert, salón con espectáculos en vivo, con servicio de comidas y/o bebidas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3-3. a. Salón de baile. Confeitería bailable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3-3. b. Salón de Fiestas. Casa de fiestas y/o Quinchos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3-4. Casa de fiestas infantiles Sala de juegos infantiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3-5. Club Nocturno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3-6. Parque de diversiones. Circo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3-7. Casino. Sala de juegos con apuesta Sala de juegos electrónicos y/o mecánicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	③				

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1651 - 19/51

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.D. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10340-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Intendente Torelli N° 1011 de nuestra ciudad, residencia de la señora Gregoria Trujillo Alvarez, D.N.I.N° 18.741.884, dado que su hijo Meneses Juan Carlos D.N.I.N° 92.676.995, padece de parálisis cerebral total, y exceptuar al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1366 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4462, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Intendente Torelli N° 1011 de nuestra ciudad, residencia de la señora Gregoria Trujillo Alvarez, D.N.I.N° 18.741.884, dado que su hijo Meneses Juan Carlos D.N.I.N° 92.676.995, padece de parálisis cerebral total, y exceptuar al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2178 /2013.-

José Luis CHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MIRIAM DOOLAN
Integración Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



242/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Intendente Torelli N° 1011 de nuestra ciudad, residencia de la señora Gregoria Trujillo Alvarez, DNI 18.741.884, dado que su hijo Meneses Trujillo Juan Carlos D.N.I. 92.676.995, padece de parálisis cerebral total.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4462
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Civil
D.L. y T. y G. - S.L. y F.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10337-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1928/2013, de fecha once (11) de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante, el uso "Gimnasio" para el edificio ubicado en el predio cuya identificación según catastro es Parcela 5, Macizo 37, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Adolfo Mario Agustín Imbert.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 375 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4463, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1928/2013, de fecha once (11) de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante, el uso "Gimnasio" para el edificio ubicado en el predio cuya identificación según catastro es Parcela 5, Macizo 37, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Adolfo Mario Agustín Imbert. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2179 /2013.-

mf.

mf

[Signature]
Arq. Jorge Marcelo CORRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM-G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriana DOZZAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



251/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1928/2013, de fecha 11 de septiembre noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza, ad referendum del Concejo Deliberante, el uso "Gimnasio" para el edificio ubicado en el predio cuya identificación según catastro es Parcela 5, Macizo 37, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Adolfo Mario Agustín Imbert.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

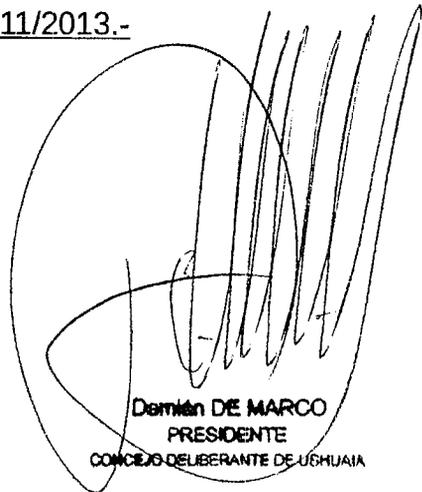
4463

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

mi


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10341-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se establece que toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA", a partir de la publicación de la misma y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 16077/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4464, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se establece que toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA", a partir de la publicación de la misma y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2180 /2013.-

am.

bc


Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana DOODAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



271/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza municipal y hasta el día 31 de Diciembre del año 2014, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA".

ARTÍCULO 2º.- Hasta tanto se agote la papelería oficial existente, la leyenda establecida por el Artículo 1º de la presente se deberá incorporar mediante la utilización de un sello.

ARTÍCULO 3º.- En los sitios de internet oficiales del Municipio de la ciudad de Ushuaia, se deberá introducir la leyenda mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4464

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

[Handwritten signature of Alberto Abel Arauz]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature of Demian De Marco]
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. MANIRAL
Jefa Dpto. Despecho Graf.
D.L. y T. y D.G. - S.J. y I.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10345-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2 Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2 R2: Residencial Densidad Media, Retiro Frontal: tres (3) metros, de la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano, a la obra existente en la parcela identificada catastralmente como L-59-6 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Aldo Mendez, autorizándose la ocupación del retiro frontal de acuerdo al plano obrante a fojas 4ta del expediente DU-6535/2013.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 968 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4465 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2 Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2 R2: Residencial Densidad Media, Retiro Frontal: tres (3) metros, de la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano, a la obra existente en la parcela identificada catastralmente como L-59-6 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Aldo Mendez, autorizándose la ocupación del retiro frontal de acuerdo al plano obrante a fojas 4ta del expediente DU-6535/2013. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2181 /2013.-

am.

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Desarrollo Urbano y Serán Argentinas
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



235/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

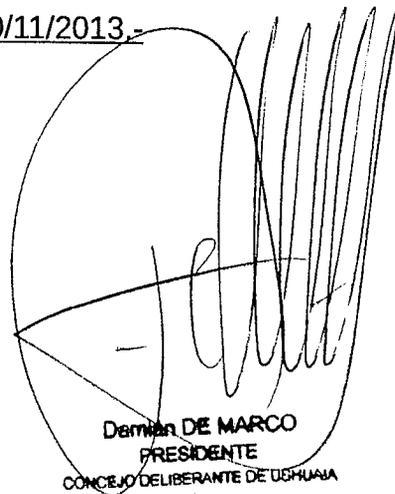
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos V.3.2 Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2 R2: Residencial Densidad Media, Retiro Frontal: tres (3) metros, de la Ordenanza Municipal Nº 2139, Código de Planeamiento Urbano, a la obra existente en la Parcela identificada catastralmente como L-59-6 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Aldo Mendez, autorizándose la ocupación del retiro frontal de acuerdo al plano obrante a fojas 4ta del expediente DU-6535/2013.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4465
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D. G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10350-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1935/98, artículo 10, inciso d), al local comercial Ushuaia Resto Pub, Registro N° 6186, ubicado en la calle San Martín N° 19 de nuestra ciudad, por un plazo de un (1) año, el cual podrá ser renovable por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el caso de ser necesario.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 370 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

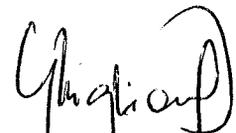
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4466, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1935/98, artículo 10, inciso d), al local comercial Ushuaia Resto Pub, Registro N° 6186, ubicado en la calle San Martín N° 19 de nuestra ciudad, por un plazo de un (1) año, el cual podrá ser renovable por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el caso de ser necesario. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2182 /2013.-

am.

sd


José Luis GUGLIELMI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



39/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1935/98, artículo 10, inciso d), al local comercial Ushuaia Resto Pub, Registro Nº 6186, ubicado en la calle San Martín Nº 19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La presente será de un plazo de un (1) año, el cual podrá ser renovable por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el caso que sea necesario.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4466

ORDENANZA MUNICIPAL Nº
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM FARIÑA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T.V.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10352-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado Transporte de Caudales" sobre calle Kuanip N° 666; y se establece que la franquicia autorizada deberá abonar los montos previstos en el artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios de la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 372/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4467, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado Transporte de Caudales" sobre calle Kuanip N° 666; y se establece que la franquicia autorizada deberá abonar los montos previstos en el artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios de la Ordenanza Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2183 /2013.-

am.

Handwritten initials

Handwritten signature of José Luis Chiglioni
José Luis CHIGLIONI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature of Federico Sciurano
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

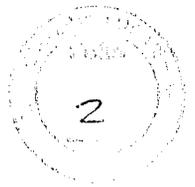
MIRIAM G. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Oral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



134/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado Transporte de Caudales" sobre calle Kuanip 666.

ARTÍCULO 2º.- La franquicia autorizada en el artículo precedente deberá abonar los montos previstos en el artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites varios de la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la colocación de la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4467

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

co

Alberto Abenarauz
Alberto ABENARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Diego De Marco
Diego DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARINA
Jefa Dpto. Despacho Oral
D.L. y T. y D.G. - S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



1651 - 31/51

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10353-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 26485, referida a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1377 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4468 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 26485, referida a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2184 /2013.-

bl

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

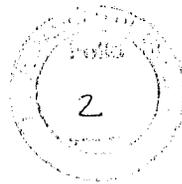
Federico SCIUBANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



169/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional Nº 26485, referida a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a la Legislatura provincial a legislar en el mismo sentido.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 4 6 8

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

co

[Handwritten signature]

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]

Dermán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIAS
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T.V.D.S. S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10354-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la colocación de un cartel de "Estacionamiento Reservado PAMI", en sus instalaciones de la calle Akainik N° 587.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3734/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

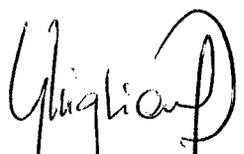
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4469, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la colocación de un cartel de "Estacionamiento Reservado PAMI", en sus instalaciones de la calle Akainik N° 587. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 2185

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

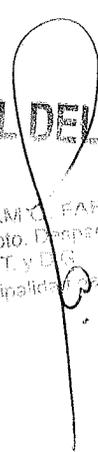
am.

SA
e


José Luis CUCCIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM C. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
Dpto. de Deliberante Ushuaia



55/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la colocación de un cartel de "Estacionamiento Reservado PAMI", en sus instalaciones de la calle Akainik Nº 587.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 4 6 9

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

co


G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. MARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. -S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10356-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se incorpora como artículo 2° a la Ordenanza Municipal N° 4398.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3749/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4470, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se incorpora como artículo 2° a la Ordenanza Municipal N° 4398. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2186 /2013.-

am.

ba
x

Arq. Jorge Marcelo CGRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Desarrollo Crial
D.L. y T. y D.C. 2013 y 7

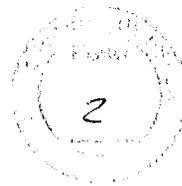
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria DOOLAN
Pres. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



174/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como artículo 2º a la Ordenanza Municipal Nº 4398 el texto que a continuación se detalla:

“Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora Graciela Montenegro, DNI Nº 16.902.985, el predio identificado catastralmente como D-15a-8.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4470
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

mi


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y J.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



1651 - 37/51

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA,

16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10357-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros, con la leyenda " Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" destinado al Jardín N° 19 TELKIEN, ubicado en el barrio Alakalufes I, sobre calle sin nombre delimitada por las calles San Juan N° 170 y San Luis; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 378 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4471 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros, con la leyenda " Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" destinado al Jardín N° 19 TELKIEN, ubicado en el barrio Alakalufes I, sobre calle sin nombre delimitada por las calles San Juan N° 170 y San Luis; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2187

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.
Ba:

José Luis CIRIGLIOTTA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

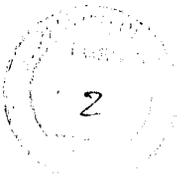
MIRIAM G. MARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D. C. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM G. FARINA
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



286/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", destinado al Jardín N° 19 TELKIEN, ubicado en el barrio Alakalufes I, sobre calle sin nombre delimitada por las calles San Juan N° 170 y San Luís.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4471

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Oral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10360-2013 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en Sección L. Macizo 19, Parcela 24 del cumplimiento del retiro frontal establecido en el artículo VII.I.1.2 de la Ordenanza N° 2139, en un ancho total de 3,40 m.; y se condiciona su excepción a que cualquier obra futura deberá cumplir con la normativa vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3107/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

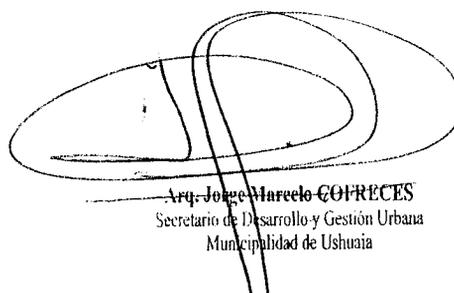
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4472, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en Sección L. Macizo 19, Parcela 24 del cumplimiento del retiro frontal establecido en el artículo VII.I.1.2 de la Ordenanza N° 2139, en un ancho total de 3,40 m.; y se condiciona su excepción a que cualquier obra futura deberá cumplir con la normativa vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2188 /2013.-

am.
 Be


 Arq. Jorge Marcelo COPRECES
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L. y T. y D. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. V.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



178/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la propiedad ubicada en Sección L, Macizo 19, Parcela 24 del cumplimiento del retiro frontal establecido en el artículo VII.1.1.2. de la Ordenanza 2139, en un ancho total de 3.40 m.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR su excepción a que cualquier modificación de obra futura deberá cumplir con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

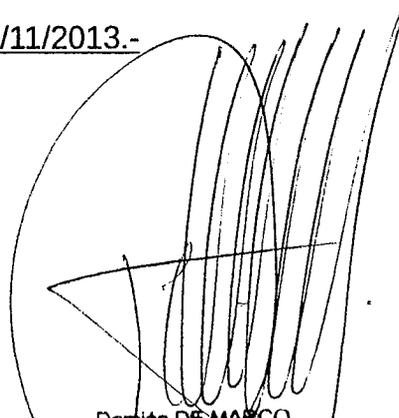
4472.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

co


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. V.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



1651 - 41/51

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10361-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la demarcación de un "Espacio Reservado para Personas con Discapacidad" en la calle Deloqui N° 1188 de nuestra ciudad, frente al domicilio de la señora Stella Maris Vera, D.N.I.N° 17.357.605, dado que posee una discapacidad permanente; y se exceptúa al frentista indicado en el artículo 1º, como contribuyente del pago de la Tasa Mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 381 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4473

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la demarcación de un "Espacio Reservado para Personas con Discapacidad" en la calle Deloqui N° 1188 de nuestra ciudad, frente al domicilio de la señora Stella Maris Vera, D.N.I.N° 17.357.605, dado que posee una discapacidad permanente; y se exceptúa al frentista indicado en el artículo 1º, como contribuyente del pago de la Tasa Mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

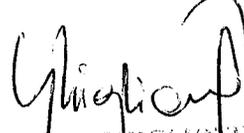
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2189

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

Bl.


José Luis GARCÍA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Narciso S. P.
Jefa Dpto. Despacho Civil
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VIVIANA DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



186/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la demarcación de un "Espacio Reservado para Personas con Discapacidad" en la calle Deloqui N° 1188 de nuestra ciudad, frente al domicilio de la señora Stella Maris Vera, DNI 17.357.605, dado que posee una discapacidad permanente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

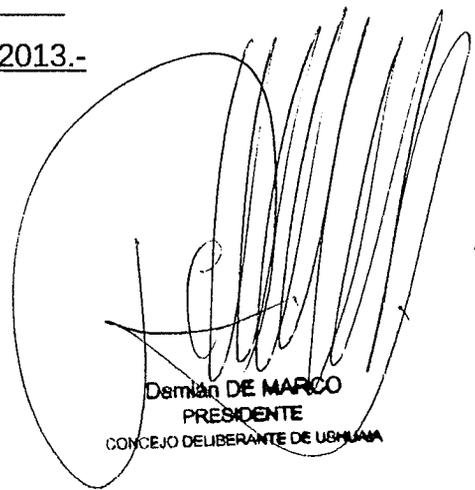
4473

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

mi


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS C. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario
VIRMAÑA BOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



017/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Educación Superior - Universidad" para la Obra de Ampliación del Edificio de Aulas Uno — Ushuaia, perteneciente a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 2 del Macizo 65A de la Sección I del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Estado Nacional Argentino — Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (ENA — CONICET), que se tramita mediante Expediente de Obra N° 199/2013 del registro municipal.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para aprobar la documentación de obra y extender el correspondiente Permiso de Inicio, una vez cumplidos todos los requisitos inherentes a la tramitación del expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, de acuerdo a los indicadores allí propuestos y a lo dispuesto en el Artículo VII.1.2.10 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia (Anexo I Ordenanza Municipal N° 2139).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4474

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

[Handwritten signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-10331-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza el uso "Educación Superior – Universidad" para la obra de Ampliación del Edificio de Aulas Uno – Ushuaia, perteneciente a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 2, Macizo 65A, Sección I, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Estado Nacional Argentino – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (ENA – CONICET), que tramita mediante expediente de Obra N° 199/2013 del registro Municipal; y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para aprobar la documentación de obra y extender el correspondiente Permiso de Inicio, una vez cumplidos todos los requisitos inherentes a la tramitación del expediente mencionado en el artículo 1° de la misma, de acuerdo a los indicadores allí propuestos y a lo dispuesto en el Artículo VII.1.2.10 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1361/17/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4474, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza el uso "Educación Superior – Universidad" para la obra de Ampliación del Edificio de Aulas Uno – Ushuaia, perteneciente a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 2, Macizo 65A, Sección I, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Estado Nacional Argentino – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (ENA – CONICET), que tramita mediante expediente de Obra N° 199/2013 del registro Municipal; y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para aprobar la documentación de obra y extender el correspondiente Permiso de Inicio, una vez cumplidos todos los requisitos inherentes a la tramitación del

bx

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. JAYRAN
Jefa Dpto. Despliegue
Municipalidad de Ushuaia



1651 - 45/51

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

expediente mencionado en el artículo 1º de la misma, de acuerdo a los indicadores allí propuestos y a lo dispuesto en el Artículo VII.1.2.10 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal Nº 2139). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2190 /2013.-

am.

Am

2

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10348-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa por única vez al señor Paul Enrique Maturo, D.N.I.N° 16.927.448, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se establece que la misma tendrá vigencia a partir de la presentación de la sentencia de divorcio y la cesión de derechos sobre el predio identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 07, Unidad Funcional 16 ante sede judicial.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 369 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4475, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa por única vez al señor Paul Enrique Maturo, D.N.I.N° 16.927.448, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se establece que la misma tendrá vigencia a partir de la presentación de la sentencia de divorcio y la cesión de derechos sobre el predio identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 07, Unidad Funcional 16 ante sede judicial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2191 /2013.-

am.

Al

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Jefe Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



299/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR por única vez al señor Paul Enrique Maturo, DNI 16.927.448, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presentación de la sentencia de divorcio y la cesión de derechos sobre el predio identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 07, Unidad Funcional 16 ante sede judicial.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

6475

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.

co

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina
MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10359-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; el artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) del artículo 1º del Anexo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificados por Ordenanza Municipal N° 4328.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 379 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4476, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; el artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) del artículo 1º del Anexo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificados por Ordenanza Municipal N° 4328. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2192 /2013.-

am.

Am.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing Juan MUKARFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM S. FARIÑA E
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam DOOLAN
Pres. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso a) del Artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificado por Ordenanza Municipal N° 4328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) para la liquidación del Impuesto Automotor de los vehículos tipificados como automóviles y motovehículos de dos, tres y cuatro ruedas, se aplicará para cada modelo-año la alícuota correspondiente que se consigna en la tabla detallada al pie de la presente".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificado por Ordenanza Municipal N° 4328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El monto del impuesto será calculado del siguiente modo: $I = BI \cdot A$, donde I = es el monto a aplicar, BI es la Base Imponible, A es la alícuota que se describe a continuación, correspondiente a cada modelo año:

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		
	Artículo 1º inciso a)	Artículo 1º incisos b) y d)	Artículo 1º inciso c)
Cero kilómetro (*)	2,00	1,60	2,5
1º año inmediato anterior	2,00	1,60	2,5
2º año anterior	2,00	1,60	2,5
3º año anterior	2,00	1,60	2,5
4º año anterior	2,00	1,60	2,5
5º año anterior	2,00	1,60	2,5
6º año anterior	1,50	1,10	2,00
7º año anterior	1,50	1,10	2,00
8º año anterior	1,50	1,10	2,00
9º año anterior	1,50	1,10	2,00
10 año y hasta el vigésimo año anterior al cero kilómetro	1,5	1,10	2,00

(*)Corresponde al año fiscal vigente"

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) del artículo 1º, del Anexo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificados por Ordenanza Municipal N° 4328, los que quedarán redactados de las siguientes manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. FAUSTO F.
Jefa Dpto. Derecho Org.
D.L. y T. y D.C. | S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



193/1988

"1) a) Uso con obrador o material en la vereda municipal, en obra sobre Línea Municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de h = 1,00 metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:

I.- Con pavimento:

- | | |
|-------------|---------|
| a) Comercio | \$ 1,20 |
| b) Vivienda | \$ 0,40 |

II.- Sin pavimento:

- | | |
|-------------|---------|
| a) Comercio | \$ 0,80 |
| b) Vivienda | \$ 0,40 |

b) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día:

- | | |
|---|----------|
| 1. Zona Residencial | \$ 2,00 |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial | \$ 3,00 |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores | \$ 4,00" |

"2) a) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar, cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal, o fracción, y por día

- | | |
|---|----------|
| 1. Zona Residencial | \$ 2,00 |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial | \$ 3,00 |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores | \$ 4,00" |

"3) Por ocupación de vía pública con cajas metálicas y/o contenedores; por cada caja y/o contenedor:

- | | |
|---|------------|
| a) Primeros dos (2) días corridos | EXENTO |
| b) A partir del tercer día corrido, por día | |
| 1. Zona Residencial | \$ 50,00 |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial | \$ 100,00 |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores | \$ 200,00" |

"6) a) Por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, farolas, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y cámaras subterráneas o emergentes; por año

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Local
D.L. y T. y D.G. C. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
COPIA FIDEL
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



193/1988

- 1. Zona Residencial \$ 50,00
- 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial \$ 70,00
- 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas
establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores \$ 100,00"
- "7) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etc.
de mil litros (1000 lts) o fracción, por año \$ 200,00"

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4476

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

[Handwritten Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.Y.T. y D.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia